

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Amnistía Internacional (amnesty.org):

- **La pena de muerte en 2021: Aumentan los homicidios autorizados por el Estado en Irán y Arabia Saudí.** En 2021 tuvo lugar un preocupante aumento de las ejecuciones y las condenas a muerte, a raíz de que algunos de los verdugos más prolíficos del mundo volvieron a las andadas y los tribunales se liberaron de las restricciones relacionadas con la COVID-19. Así lo ha manifestado hoy Amnistía Internacional en su informe anual sobre la pena de muerte. Se sabe que el año pasado se llevaron a cabo al menos 579 ejecuciones en 18 países, lo que supone un aumento del 20% respecto al total registrado en 2020. Gran parte de este incremento correspondió a Irán, que ejecutó al menos a 314 personas (frente a las 246 de 2020), su mayor número de ejecuciones desde 2017. Esto se debió, en parte, a un notable aumento de las ejecuciones relacionadas con las drogas, lo que supuso una flagrante violación del derecho internacional, que prohíbe el uso de la pena de muerte para delitos distintos a los que impliquen homicidio intencional. Mientras tanto, en Arabia Saudí se duplicó con creces el número de ejecuciones, una sombría tendencia que continuó en 2022 con la ejecución de 81 personas en un mismo día en el mes de marzo. “Tras el descenso de sus cifras de ejecuciones en 2020, Irán y Arabia Saudí volvieron a incrementar el uso de la pena de muerte durante el año pasado, llegando a violar sin reparos las prohibiciones establecidas en el derecho internacional de los derechos humanos. Su afán por poner a trabajar al verdugo no parece que haya remitido en los primeros meses de 2022”, declaró Agnès Callamard, secretaria general de Amnistía Internacional. **PAÍSES QUE LLEVARON A CABO EJECUCIONES EN 2017-2021.** A medida que las restricciones de la COVID-19 —que con anterioridad habían retrasado los procesos judiciales— se fueron levantando en muchas partes del mundo, los jueces dictaron al menos 2.052 sentencias a muerte en 56 países, un aumento cercano al 40% respecto a 2020, observándose grandes repuntes en países como Bangladesh (al menos 181, frente al menos 113 en 2020), India (144, frente a 77) y Pakistán (al menos 129 frente al menos 49). “En lugar de aprovechar las oportunidades surgidas a raíz de las interrupciones de 2020, un reducido número de Estados demostró un entusiasmo preocupante al optar por la pena de muerte en lugar de por soluciones efectivas frente a la delincuencia, mostrando un cruel desprecio por el derecho a la vida a pesar de las urgentes y continuas crisis mundiales de derechos humanos”, afirmó Agnès Callamard. Pese a estos retrocesos, el número total de ejecuciones registradas en 2021 constituye la segunda cifra más baja, después de la de 2020, que Amnistía Internacional ha registrado desde al menos 2010. Como en años anteriores, los totales globales de condenas a muerte y ejecuciones registradas no incluyen los miles de personas que Amnistía Internacional cree que han sido condenadas a muerte y ejecutadas en China, ni la gran cantidad de ejecuciones que se cree que han tenido lugar en Corea del Norte y Vietnam. El secretismo y el acceso restringido a la información en el caso de estos tres países impidieron llevar a cabo un seguimiento riguroso de estas ejecuciones, mientras que en el caso de otros países, los totales registrados deben considerarse cifras mínimas. “China, Corea del Norte y Vietnam siguieron ocultando su uso de la pena de muerte bajo capas de secretismo pero, como siempre, lo poco que vimos fue motivo de gran alarma”, señaló Agnès Callamard. Irán mantiene la pena de muerte preceptiva por posesión de ciertos tipos y cantidades de drogas, y el número de ejecuciones registradas por delitos relacionados con estas sustancias se multiplicó por más de cinco, hasta llegar a 132 en 2021 (frente a las 23 del año anterior). La cifra confirmada de mujeres ejecutadas también aumentó de 9 a 14, mientras que las autoridades iraníes continuaron con su aberrante ataque a los derechos de los niños al ejecutar a tres personas que tenían menos de 18 años en el momento de cometer el delito, en contra de sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Además del incremento en las ejecuciones observado en Arabia Saudí (65 frente a 27 en 2020), con respecto a 2020 se produjeron otros aumentos significativos en Somalia (al menos 21, frente al menos 11), Sudán del Sur (al menos 9, frente al menos 2) y Yemen (al menos 14, frente al menos 5). También llevaron a cabo ejecuciones Bielorrusia (al menos 1), Japón (3) y Emiratos Árabes Unidos (al menos 1), pese a que en 2020 no habían llevado a cabo ninguna. En comparación con 2020, se registraron aumentos significativos de las condenas a muerte en Egipto (al menos 356, frente al menos 264), Irak (al menos 91, frente al menos 27), Myanmar (al menos 86, frente al menos 1), República Democrática del

Congo (al menos 81, frente al menos 20), Vietnam (al menos 119, frente al menos 54) y Yemen (al menos 298, frente al menos 269). **La pena de muerte como instrumento de represión estatal.** En 2021, la pena de muerte se utilizó en varios países como instrumento de represión del Estado contra minorías y manifestantes, y los gobiernos mostraron un absoluto desprecio por las salvaguardias y restricciones a la pena capital establecidas en virtud de las normas y el derecho internacional de los derechos humanos. Se registró un aumento alarmante del uso de la pena de muerte en virtud de la ley marcial en Myanmar, donde los militares transfirieron la autoridad para juzgar causas de civiles a tribunales militares, que llevaron a cabo procedimientos sumarios sin derecho a apelación. Alrededor de 90 personas fueron condenadas a muerte arbitrariamente, en varios casos in absentia, en lo que se interpretó ampliamente como una campaña selectiva contra manifestantes y periodistas. Las autoridades egipcias siguieron recurriendo a la tortura y a las ejecuciones masivas, a menudo tras juicios injustos ante tribunales de seguridad del Estado para el estado de excepción, mientras que en Irán se utilizaron las condenas a muerte de forma desproporcionada contra personas pertenecientes a minorías étnicas por cargos poco precisos como “enemidad con Dios”. Al menos el 19% de las ejecuciones registradas (61) correspondían a miembros de la minoría étnica baluchi, que constituye apenas alrededor del 5% de la población de Irán. Entre las víctimas del sistema judicial sumamente defectuoso de Arabia Saudí se encontraba Mustafa al-Darwish, joven saudí de la minoría chií que fue acusado de participar en protestas violentas contra el gobierno. Fue ejecutado el 15 de junio tras un juicio manifiestamente injusto basado en una “confesión” obtenida mediante tortura. **Señales positivas hacia la abolición mundial.** A pesar de estos datos alarmantes, a lo largo de 2021 se mantuvieron las señales positivas de una tendencia mundial hacia la abolición. Por segundo año consecutivo, el número de países de los que hay constancia de ejecuciones fue el más bajo desde que Amnistía Internacional comenzó a elaborar sus registros. En Sierra Leona, el Parlamento aprobó en julio, por unanimidad, una ley que abolía la pena de muerte para todos los delitos, aunque todavía no ha entrado en vigor. En diciembre, Kazajistán aprobó una ley para abolir la pena de muerte para todos los delitos, que entró en vigor en enero de 2022. El gobierno de Papúa Nueva Guinea emprendió una consulta nacional sobre la pena de muerte, que se tradujo en la adopción de un proyecto de ley en enero de 2022, pendiente aún de entrar en vigor. A finales de año, el gobierno de Malasia anunció que presentaría reformas legislativas sobre la pena de muerte en el tercer trimestre de 2022. Y, en la República Centroafricana y Ghana, los legisladores iniciaron procesos legislativos para abolir la pena capital, que siguen en marcha. En Estados Unidos, Virginia se convirtió en el vigésimo tercer estado abolicionista y el primero del sur en abolir la pena de muerte, mientras que, por tercer año consecutivo, Ohio reprogramó o suspendió todas las ejecuciones previstas. El nuevo gobierno de Estados Unidos también estableció en julio una moratoria temporal de las ejecuciones federales. En 2021 se constató la cifra más baja de ejecuciones en Estados Unidos desde 1988. La Federación Rusa, Gambia, Kazajistán, Malasia y Tayikistán siguieron aplicando moratorias oficiales de las ejecuciones. “La minoría de países que mantienen la pena de muerte están sobre aviso: no sólo podemos imaginar un mundo sin homicidios autorizados por el Estado, sino que está al alcance de la mano y seguiremos luchando por él. Continuaremos denunciando la arbitrariedad, la discriminación y la crueldad inherentes a este castigo hasta que no quede nadie bajo su sombra. Es hora de que el castigo más cruel, inhumano y degradante sea relegado a los libros de historia”, declaró Agnès Callamard.



Argentina (Diario Judicial):

- **La Cámara Civil y Comercial Federal intervino en un caso de medidas preliminares donde un hombre buscaba obtener la identidad de un usuario de Facebook que realizó una publicación agravante.** La Sala I de la Cámara Civil y Comercial Federal resolvió rechazar un recurso de apelación interpuesto en subsidio con una reposición, en un caso de medidas preliminares donde se buscaba obtener información de un usuario de Facebook que realizó una publicación agravante. Se trata de los autos “C.M.L c/ Facebook Inc. Y otros s/ medidas preliminares” que tuvieron inicio en el juzgado N° 7, donde el actor solicitó una medida previa a su acción principal, a los fines de que se oficie a la empresa Facebook Argentina S.R.L. para que informe una serie de datos sobre una cuenta de la famosa red social. Entre otras cuestiones el correo electrónico y la línea telefónica vinculada, desde qué IP se dio de alta la cuenta de Facebook del presunto autor del agravio, desde qué dirección de IP se hizo la publicación, si el perfil aludido es un perfil presumiblemente falso o verdadero, cuál es la empresa proveedora de esa dirección de IP y si conoce quién es el cliente. Asimismo, como prueba anticipada requería se nombre un perito informático para que lleve adelante su práctica con el fin de recolectar los mismos datos que solicitaba en el informe. Lo que motivaba la medida preliminar y la prueba anticipada era que se identifique a quien bajo un determinado alias publicara en la plataforma de Facebook una noticia que el actor consideraba agravante al vincularlo con una supuesta imputación criminal. Lo que motivaba la medida preliminar y la prueba anticipada era que se identifique a quien bajo un determinado alias publicara en la plataforma de Facebook una noticia que el actor consideraba agravante al vincularlo con una supuesta imputación criminal. Dicha medida vendría acompañada eventualmente de una acción de daños y perjuicios, buscando se elimine la publicación y se la reemplace por la sentencia. Si bien el actor creía tener identificada a la persona detrás de las publicaciones, para encontrar certeza sobre su identidad y datos de contacto, así como para preservar las pruebas es que daba inicio a la medida. Por su parte la empresa Facebook Argentina S.R.L. comunicó que “no cuenta con facultades legales para administrar el Servicio de Facebook por lo que no puede acceder a lo solicitado”, lo que además escapaba a su objeto social, y que el requerimiento de información “debe ser dirigido a Facebook Inc., sociedad constituida y registrada bajo las leyes de Estados Unidos de América”, siendo esta la entidad que opera el servicio de la red social y con quien los usuarios de Argentina entran en acuerdo, alegando no ser ni sucursal ni representante de la misma. Ante esta respuesta, la actora manifestó que “previo a insistir con el pedido de informes a la requerida refutando los argumentos por ella esgrimidos para eludir su deber de dar respuesta al oficio oportunamente cursado” solicitaría el libramiento de una serie de oficios judiciales a los fines de constatar esa situación alegada en la respuesta de la empresa, y así es que pidió informes a Nic Argentina, a la Inspección General de Justicia, al INPI, al B.C.R.A, a la AFIP, a la Secretaria de Comercio Interior, al PEN y finalmente otro informe de Facebook Argentina S.R.L. para que aclare el vínculo con Facebook Inc. Y Facebook Ireland Ltd., brindando datos de marcas entre otros. El juez de grado no hizo lugar al pedido de esos nuevos informes, al entender que no se habían acreditado los supuestos de urgencia que los justifican, conforme el art. 326, primer párrafo del Código Procesal, además de ponderar la respuesta. El juez de grado no hizo lugar al pedido de esos nuevos informes, al entender que no se habían acreditado los supuestos de urgencia que los justifican, conforme el art. 326, primer párrafo del Código Procesal, además de ponderar la respuesta. Contra ello es que planteó una reposición con apelación en subsidio, la cual fue rechazada y concedido el segundo. “el pedido de informes no debe quedar supeditado a las respuestas de la contraparte, porque ello implicaría empoderarla con facultades tácitas de denegación de prueba”. Fundamentó que “el pedido de informes no debe quedar supeditado a las respuestas de la contraparte, porque ello implicaría empoderarla con facultades tácitas de denegación de prueba” y que además el código no limita la prueba de informes a las situaciones de urgencia, siendo los nuevos informes una respuesta ante la evasiva de la empresa, que niega pertenecer a la “corporación multinacional Facebook”. Por otro lado, creyó que según la prueba que acompañó Facebook Argentina sería una filial de Facebook Inc. La empresa, invocando el artículo 248 del Código Procesal pidió el desglose del escrito de ampliación de fundamento, y que la resolución que provee su respuesta se encuentra firme y consentida y por consiguiente el trámite posterior en relación a ello debe desestimarse por aplicación del art. 403. Menciona que se debe solicitar la información a Facebook Inc. Al ser dos personas jurídicas distintas con objetos sociales diversos, y también desconoce la prueba acompañada (facturas). El tribunal, integrado por Fernando Uriarte, Florencia Nallar y Juan Perozziello Vizier, entendió que el art. 403 no resultaba aplicable al caso, y que como la medida preliminar tenía por objeto identificar al usuario que hizo la publicación, ante la respuesta del informe, el actor tenía la opción de instar con la pericia que había quedado reservada por peticionar lo mismo que el informe, o bien podía reiterar en el oficio para que la empresa arbitrara los medios para obtener la información de Facebook Inc., por lo que

el libramiento de otros oficios con miras a determinar la vinculación existente entre Facebook Argentina S.R.L., Facebook Inc. Y Facebook Ireland, no son compatibles con el objeto de la medida, lo que generaría un dispendio procesal innecesario, lo que tampoco genera un gravamen irreparable en el actor, ya que no impide su derecho procesal.

Ecuador (El Comercio):

- **Presidente de la Corte Nacional tramita acción de protección contra Judicatura.** El presidente de la Corte Nacional de Justicia, Iván Saquicela, presentó la noche del domingo 22 de mayo de 2022 una acción de protección en contra del Consejo de la Judicatura. El viernes pasado esa entidad lo suspendió durante 90 días por supuesta infracción gravísima. Saquicela interpuso este recurso en la Unidad Judicial especializada de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, en Cuenca, capital de la provincia de Azuay, donde tiene su residencia. “Han vulnerado burdamente mis derechos y han afectado la Función Judicial. Presenté una acción constitucional en el lugar de mi domicilio, Cuenca”, confirmó el magistrado en su cuenta de Twitter este lunes 23 de mayo. El titular de la Corte aseguró que se defenderá personalmente en esta causa y que el país podrá escuchar sus argumentos “en audiencia pública y a la luz del día”. La acción va dirigida en contra del presidente del Consejo de la Judicatura, Fausto Murillo; el vocal, Juan José Morillo; la vocal suplente, Yolanda Carrillo; el director de la entidad, Santiago Peñaherrera, y el procurador General del Estado, Iñigo Salvador. La Judicatura argumentó que la suspensión de Saquicela responde a una “presunta infracción gravísima de manifiesta negligencia, tras una denuncia relacionada con supuesto retardo en tramitación de un caso de extradición”.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema de Justicia: Jueces de salas especializadas recibirán a justiciables y abogados.** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) autorizó a los jueces de las salas especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República a que atiendan las entrevistas solicitadas por los abogados y los justiciables. La decisión se oficializó mediante la Resolución N° 000177-2022-CE-PJ, la cual precisa que los presidentes de las citadas salas comunicarán al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial los horarios de atención fijados para las reuniones. **¿Cuál es la finalidad?** La finalidad de esta iniciativa es optimizar la justicia y hacerla más accesible a las partes, así como acceder a las entrevistas con los jueces mediante herramientas informáticas a efectos de garantizar el orden, la celeridad y la transparencia en las citas. De esta manera, se evitará que el justiciable tenga que apersonarse al órgano jurisdiccional, lo cual representará ahorro de tiempo para el magistrado y el peticionante. **¿Sobre qué versarán las entrevistas?** Mediante Resolución N° 233-2013-CE-PJ, del 16 de octubre del 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció que “las entrevistas de los abogados con los jueces constituyen un derecho del litigante o de su patrocinante, las cuales deberán estar referidas a cuestiones de trámite impulso procesal y no versan sobre cuestiones de fondo, que corresponden ser conocidas mediante informes orales o debatidos en audiencias según la naturaleza del proceso, a fin de no afectar el derecho de contradicción de la otra parte procesal”. Derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. El artículo 139 inciso 3 de la Constitución reconoce como principio y derecho de la función jurisdiccional al debido proceso y la tutela jurisdiccional. Sobre esta base, se reguló el artículo 289 inciso 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como expresión del derecho que asiste a las partes procesales de que los magistrados los escuchen personalmente en cualquier estado del proceso.

Estados Unidos (Univisión/AP):

- **Los cuatro casos en manos de la Suprema Corte que impactarán a cientos de miles de inmigrantes.** Los próximos días serán clave para conocer la resolución de cuatro casos de inmigración pendientes en la Corte Suprema de Justicia. Uno de ellos tiene que ver con el proceso de asilo y el envío de extranjeros a territorio mexicano para que esperen ahí la resolución de sus casos en tribunales estadounidenses. El otro caso tiene que ver con el derecho de los ciudadanos extranjeros a demandar a funcionarios federales por daños derivados de violaciones de sus derechos constitucionales. Los otros dos casos tienen un mismo objetivo: si después de seis meses detenido, un extranjero tiene derecho a una audiencia de fianza si prueba que no constituye un riesgo de fuga o un peligro para la comunidad. Conoce los cuatro casos en espera de un fallo en el máximo tribunal de justicia de Estados Unidos: **Biden v. Texas**. El gobierno

de Joe Biden pidió a la Corte Suprema revisar y responder la pregunta sobre si la Administración puede continuar haciendo cumplir los Protocolos de Protección de Migrantes (MPP) creados por el gobierno de Donald Trump o bien el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) puede poner fin al programa. El Departamento de Justicia señala que si la Sección 8 del Código de Estados Unidos numeral 1225, requiere que el DHS siga implementando el también conocido plan Quédate en México; y si el tribunal de apelaciones se equivocó al concluir que la nueva decisión del secretario de Seguridad Nacional que puso fin al MPP "no tuvo efecto legal". Datos: En 2018 el entonces gobierno de Trump anunció la creación de los Protocolos de Protección al Migrante (MPP), programa que formó parte de la política de tolerancia cero y que afectó la política de asilo aprobada por el Congreso. El plan permite a los agentes fronterizos devolver a territorio de México a solicitantes de asilo durante sus procedimientos de inmigración. La espera por la resolución de sus casos depende del atasco en la Corte de Inmigración, que en 2018 era poco más de 1,100,000 casos. Hoy en día la acumulación pasa de 1.7 millones de casos. El programa fue demandado en las cortes, disputa jurídica que escaló hasta la Corte Suprema que permitió al gobierno anterior seguir implementándola. En junio de 2021 el gobierno de Biden anunció el término del programa, pero los estados de Texas y Missouri, ambos gobernados por republicanos, impugnaron el intento de Biden por deshacer el programa bajo el argumentando que cancelar la política "violaba la ley federal de inmigración". También alegaron que el cambio de política violaba la Ley de Procedimiento Administrativo (APA) al no tener en cuenta la opinión de los estados y por los efectos que causaría en ellos la cancelación del MPP. Un tribunal de distrito federal estuvo de acuerdo con los argumentos de los estados demandantes y ordenó al gobierno implementar los MPP de buena fe o iniciar una nueva acción del DHS en cumplimiento de la APA. A su vez, la Corte de Apelaciones del 5to Circuito se negó a bloquear el fallo del tribunal inferior, al igual que la Corte Suprema. En octubre del año pasado el DHS, en un nuevo esfuerzo por eliminar el polémico programa, anunció un nuevo memorando que pone fin al MPP, pero su vigencia deberá esperar hasta que finalice el juicio que lo mantiene vivo. El secretario del DHS, Alejandro Mayorkas, dijo en un comunicado que el gobierno "está abordando problemas de larga data que han plagado nuestro sistema de inmigración durante décadas para lograr el cambio sistémico necesario". Y que el MPP "no ayuda a lograr este objetivo". En diciembre el gobierno solicitó a la Corte Suprema una revisión acelerada para esclarecer si la ley federal de inmigración le exige mantener la política del MPP, y si la decisión de octubre de poner fin a la política tiene algún efecto legal. La petición también argumentó que los MPP "no son la mejor herramienta" para disuadir la migración irregular, expone a los migrantes "a riesgos inaceptables" y resta valor a los esfuerzos del Gobierno para gestionar la inmigración. También se quejó de que la orden judicial interfiere con la labor del Ejecutivo en materia de inmigración y política exterior. **Egbert v. Boule**. El sitio Oyez explica que se trata de responder dos preguntas clave: 1. Si existe una causa de acción bajo *Bivens v. Six Unknown Named Agents* para reclamos de represalias de la Primera Enmienda; y 2. Si existe una causa de acción bajo *Bivens* para reclamos contra funcionarios federales que participan en funciones relacionadas con la inmigración por presuntamente violar los derechos de la Cuarta Enmienda del demandante. Sobre los hechos del caso, detalla que Erik Egbert, un agente de la Patrulla Fronteriza y Control de Aduanas (CBP), fue al Smugglers Inn (una posada) que se encuentra en la frontera entre Estados Unidos y Canadá, y se acercó a un automóvil que transportaba a un invitado originario de Turquía. El dueño de la posada, Robert Boule, le pidió a Egbert que se fuera, y cuando Egbert se negó a hacerlo, Egbert empujó a Boule al suelo. Después de que Boule se quejó con los supervisores de Egbert, Egbert sugirió al IRS (Servicio de Rentas Internas) que investigara a Boule. Oyez añade que Boule presentó una demanda *Bivens* (llamada así por el caso *Bivens v. Six Unknown Named Agents of Federal Bureau of Narcotics*, que reconoció por primera vez el derecho de los demandantes a demandar a los funcionarios federales por daños derivados de violaciones de sus derechos constitucionales) contra Egbert, argumentando que el agente había violado sus derechos de la 1ra y 4ta Enmienda. El tribunal de distrito falló en contra de Boule, encontrando sus reclamos más allá del alcance de los permitidos por *Bivens*. La Corte de Apelaciones del 9º Circuito de EEUU revocó y el 9º Circuito en pleno (en pleno) denegó la petición de Egbert de una nueva audiencia. La pregunta a la Corte Suprema es: ¿Tiene un demandante derecho a demandar a los agentes federales por reclamos de represalias de la 1ra Enmienda o por presuntamente violar los derechos de la 4ta Enmienda del individuo mientras participa en funciones relacionadas con inmigración? Otros datos. Un artículo publicado en la página de la Asociación Nacional de Fiscales Generales (NAAG) explica que durante el proceso señala que una corte se negó a otorgar certiorari sobre una tercera pregunta presentada, que pedía al Tribunal que considerara invalidar a *Bivens*. Agrega que el demandado, Robert Boule, opera un *Bed&Breakfast* a pasos de la frontera canadiense en Blaine, Washington. Y que el B&B, que se conoce como *Smuggler's Inn*, es "un sitio notorio para el cruce ilegal de fronteras". Precisa además que la posada también atrae a "narcotraficantes" y en ese lugar "se han incautado cargamentos de cocaína, metanfetamina, éxtasis y opiáceos". La nota sobre el caso explica además que el 20 de marzo de 2014 el peticionario, el agente de

la Patrulla Fronteriza Egbert, estaba patrullando y supo por Boule que un ciudadano turco llegaría al Smuggler's Inn ese mismo día. El agente Egbert sospechaba que el ciudadano turco podría cruzar a Canadá o reunirse con asociados que ingresaran a Estados Unidos desde Canadá con fines delictivos. El agente Egbert esperó a que los empleados de Boule llevaran al ciudadano turco a Smuggler's Inn. Una vez llegaron, el agente Egbert los siguió por la entrada de la posada y estacionó detrás del vehículo de Boule. El conductor salió; el ciudadano turco permaneció en el automóvil. Boule le dijo al agente Egbert que abandonara las instalaciones, pero el Agente Egbert se negó. Boule respondió interponiéndose entre el agente Egbert y el automóvil con el ciudadano turco. El agente Egbert supuestamente empujó a Boule a un lado, le preguntó al ciudadano turco sobre su estatus migratorio y confirmó su presencia legal. Boule luego buscó tratamiento médico por una lesión en la espalda que supuestamente causó el agente Egbert. Boule se quejó con los superiores del agente Egbert y alegó que el agente Egbert tomó represalias contra él con el IRS y otras agencias federales. Boule demandó al agente Egbert en un tribunal de distrito federal, afirmando dos causas de acción bajo Bivens. **Garland v. González.** En enero de este año la Corte Suprema dijo que escucharía los argumentos de dos casos judiciales de inmigrantes indocumentados detenidos por las autoridades de inmigración por más de seis meses, y decidir si tienen derecho a una audiencia de fianza mientras sus casos continúan. Uno de ellos se trata del caso Garland v. González. Hay dos preguntas que debe responder la Corte Suprema: 1. Si un extranjero detenido bajo el Título 8 del Código de Estados Unidos, Sección 1231, tiene derecho por estatuto, después de seis meses de detención, a una audiencia de fianza en la que el gobierno debe probar ante un juez de inmigración que el extranjero es un riesgo de fuga o un peligro para la comunidad; y 2. Sí, según el Título 8 del Código de Estados Unidos Sección 1252(f)(1), los tribunales a continuación tenían jurisdicción para otorgar medidas cautelares para toda la clase. El asunto corresponde al caso de Esteban Alemán González un inmigrante de origen mexicano. El gobierno federal había iniciado un procedimiento de deportación en su contra, pero los agentes de asilo (de la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración -USCIS-) determinaron que tenía un temor razonable de persecución o tortura (CAT) en México. González solicitó una audiencia de fianza ante un juez de inmigración después de haber estado detenido durante 180 días, pero la solicitud fue denegada. Precedente. “Dos tribunales inferiores han sostenido que, en ciertos casos, los inmigrantes tienen ese derecho” (de solicitar una audiencia de fianza después de seis meses privado de libertad), dice Stephen Yale-Loehr, profesor de la práctica de inmigración de la escuela de leyes de la Universidad de Cornell, Nueva York. “Pero la mayoría conservadora de la Corte Suprema puede estar en desacuerdo con esos fallos”, advierte. Los argumentos, que fueron presentados por los abogados defensores de los inmigrantes y del gobierno decidirán si los extranjeros que han permanecido detenidos por más de seis meses “tienen derecho a una audiencia de fianza para ser liberados”, señaló. **Johnson v. Arteaga-Martínez.** El caso Johnson v. Arteaga-Martínez es similar al caso Garland v. González: si un inmigrante detenido por más de seis meses tiene derecho a una audiencia de fianza y esperar en libertad la resolución de su caso. La pregunta a la Corte Suprema de Justicia es la misma: Si un extranjero detenido bajo el Título 8 del Código de Estados Unidos, Sección 1231 tiene derecho por estatuto, después de seis meses de detención, a una audiencia de fianza en la que el gobierno debe probar ante un juez de inmigración mediante evidencia clara y convincente que el extranjero es un riesgo de fuga o un peligro para la comunidad. De acuerdo con el expediente judicial, Antonio Arteaga-Martínez es un inmigrante originario de México que ingresó a Estados Unidos sin inspección (indocumentado). En mayo de 2018, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) lo arrestó y detuvo e inició un proceso de deportación. Arteaga-Martínez solicitó la retención y el aplazamiento de la deportación por temor a la violencia en México. Seis meses después del inicio de su detención, solicitó una audiencia de fianza e impugnó su detención continua sin una audiencia de fianza. “En este caso Arteaga-Martínez argumenta que, para evitar una violación del debido proceso, que él y algunos otros inmigrantes deberían tener derecho a una audiencia de fianza después de seis meses de detención”, explicó Yale-Loehr. “Sin embargo, en 2021 la Corte Suprema dictaminó 6-3 que los inmigrantes que regresan ilegalmente a Estados Unidos después de ser deportados deben ser retenidos sin derecho a fianza mientras esperan una segunda audiencia de deportación”, recordó. Yale-Loehr dijo además que “ambos casos son importantes (el de González y el de Arteaga), en parte debido a la gran acumulación de casos en los tribunales de inmigración. Más de 1.7 millones de inmigrantes tienen casos pendientes en la Oficina de Revisión de casos de Inmigración (EOIR)”, indicó. “Puede llevar años obtener una decisión. Si los inmigrantes deben ser detenidos todo ese tiempo, los costos monetarios y sociales serán inmensos”, apuntó. Ambos expedientes precisan que González y Arteaga-Martínez ingresaron ilegalmente a Estados Unidos, fueron detenidos, puestos en proceso de deportación y afirmaron tener un temor creíble de persecución en su país de origen: México. González, de acuerdo con documentos judiciales, se trata de un ciudadano mexicano quien fue deportado y luego volvió a ingresar al país ilegalmente. Las autoridades de inmigración hallaron que el inmigrante tenía un temor razonable de persecución en su país de origen, pero fue detenido. Tras pedir a un juez de

inmigración en California que revisara su orden de expulsión, el tribunal falló en su contra. Por su parte, Arteaga-Martínez, también originario de México, había admitido que entró ilegalmente a Estados Unidos "en cuatro ocasiones", según la fiscalía.

- **Tribunal: Inconstitucional, ley de Florida sobre redes sociales.** Una ley de Florida diseñada para castigar a plataformas de redes sociales como Facebook y Twitter es una violación a la Primera Enmienda constitucional, falló el lunes una corte federal de apelaciones, otorgando una victoria importante a las compañías que habían sido acusadas por el gobernador republicano Ron DeSantis de discriminar el pensamiento conservador. Un panel de tres jueces de la Corte Federal de Apelaciones del 11mo Circuito, con sede en Atlanta, concluyó por unanimidad que DeSantis y la legislatura de Florida liderada por los republicanos se extralimitaron al decirles a las compañías de redes sociales cómo hacer su trabajo bajo la garantía de la libertad de expresión de la Constitución. "En pocas palabras, con excepciones menores, el gobierno no puede decirle a una persona o entidad privada qué decir o cómo decirlo", escribió en la opinión el juez de circuito Kevin Newsom, quien fue nombrado por el expresidente Donald Trump. "Sostenemos que es sustancialmente patente que las compañías de redes sociales —incluso las más grandes— son actores privados cuyos derechos están protegidos por la Primera Enmienda". El fallo ratificó una decisión similar de un juez federal de distrito de Florida sobre la ley, que fue firmada por DeSantis en 2021. La legislación fue parte de un intento conservador de retratar a las empresas de redes sociales como generalmente liberales en sus puntos de vista y hostiles a ideas distintas, especialmente de la derecha política. "Algunas de estas enormes empresas de Silicon Valley están ejerciendo un poder sobre nuestra población que realmente no tiene precedentes en la historia de Estados Unidos", afirmó DeSantis durante la ceremonia de firma del proyecto de ley en mayo de 2021. "Una de sus misiones principales parece ser la supresión de ideas". Sin embargo, el panel de apelación dictaminó que las acciones de las empresas tecnológicas estaban protegidas, y el juez Newsom escribió que Facebook, Twitter, TikTok y otros están "involucrados en una actividad expresiva protegida constitucionalmente cuando moderan y curan el contenido que difunden en sus plataformas". De momento no hubo respuesta a correos enviados el lunes a voceros de DeSantis para conocer sus comentarios sobre el fallo.

Rusia (Deutsche Welle):

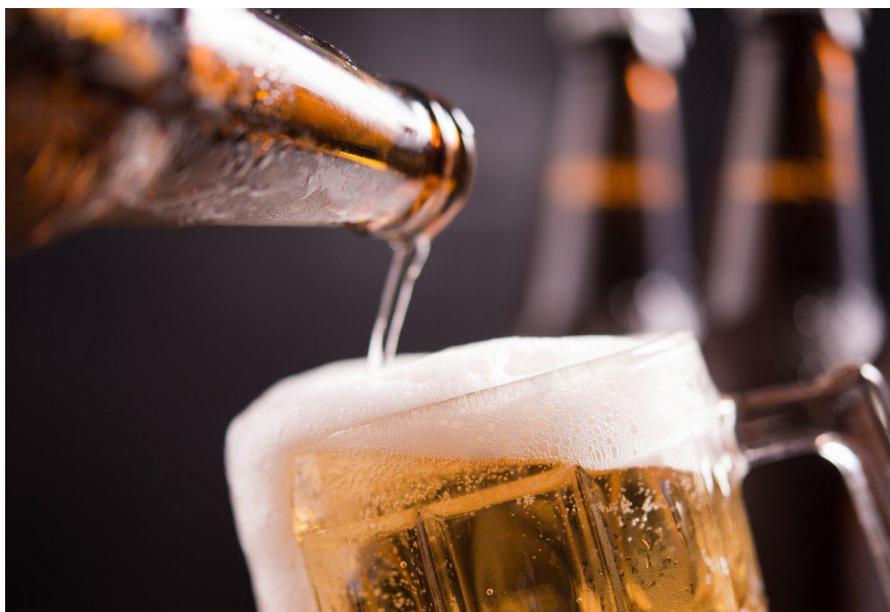
- **Tribunal confirma la condena del opositor Navalni a nueve años de cárcel.** Un tribunal de Moscú confirmó este martes la condena de nueve años de cárcel dictada contra el dirigente opositor Alexei Navalni, acusado de fraude y desacato, lo que implica no solo ampliar su tiempo en prisión sino también un endurecimiento de las condiciones de reclusión, que ya estará sometido a un régimen más estricto. La defensa de Navalni había recurrido la condena anunciada en marzo, pero finalmente el juez ha decidido mantenerla "sin cambios", según declaraciones recogidas por la agencia de noticias Interfax. "El veredicto del tribunal de Lefortovo del 22 de marzo no cambió", declaró un juez del tribunal municipal de Moscú, indicando que entra "en vigor inmediatamente". Los cargos. Navalni, que ya cumple otra condena de dos años y medio por fraude en un centro penitenciario cercano a Moscú, compareció por videoconferencia en el juzgado, donde sus abogados han tratado en vano de argumentar que no hay pruebas contra él y que todo se enmarca en una persecución política. En este último caso, a Navalni se le acusa de diversas actividades fraudulentas, algunas de ellas vinculadas a la recaudación de fondos para las actividades del Fondo Anticorrupción (FBK), una organización fundada por él mismo y catalogada de "extremista" por Moscú. Las acusaciones por desacato derivan de insultos a una jueza y a una fiscal durante un juicio por calumnias contra un veterano de la Segunda Guerra Mundial, al que había llamado "lacayo corrupto" y "traidor". La portavoz de Navalni, Kira Yarmish, ha alertado de que la cárcel a la que será trasladado "es conocida porque los presos son torturados y asesinados" y advirtió que la condena confirmada este martes no será la última, ya que el presidente ruso, Vladimir Putin, querría mantener entre rejas "todo el tiempo que pueda" a su rival más simbólico.

De nuestros archivos:

7 de mayo de 2007
Brasil (AP)

- **Una cervecera deberá pagar el equivalente a 50 mil dólares por convertir en alcohólico a un degustador.** La empresa belga-brasileña Ambev, dueña de la cervecería Brahma, deberá abonar el

equivalente a 50.000 dólares a un empleado de una de sus fábricas que comenzó como degustador y, tras el paso de los años, se convirtió en alcohólico, según determinó la Justicia de la ciudad de Porto Alegre. Se trata de un fallo de la sala 1 del Tribunal Regional de Trabajo del estado de Río Grande do Sul, para el cual el empleado fue perjudicado por la empresa durante los más de 10 años en los que trabajó en la fábrica. Durante ese tiempo, el empleado debió ingerir entre 16 y 25 vasos de cerveza por día, en un turno de ocho horas de trabajo, cinco o seis días por semana. A su vez, para incentivarlo, la empresa le regalaba una botella de cerveza al cierre de cada jornada para que la consumiera en su casa. Según informó la Justicia en un comunicado, la enfermedad evolucionó durante el período que trabajó en la empresa, aseguró la agencia Ansa. Ambev "tuvo una conducta negligente ya que atribuyó a una persona con tendencia familiar al alcoholismo la función de degustador, además de no fiscalizar el consumo de la bebida", dice el fallo. "Regalar una botella de cerveza a los empleados al final del trabajo constituye un incentivo a la persistencia del vicio", agregó la sentencia.



Debía ingerir entre 16 y 25 vasos por día

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*